



15:40 H15

= Anexa Acto de cabildo No 55 certificada y =
= Proyecto de presupuesto en 1 enjuicando =
= Acuse =

OFICIO No. SFTM/0513/2023.

ASUNTO: SE REMITE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente y por instrucciones del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, acudimos ante esa soberanía para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 fracción III, inciso b) y 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos remitir para su revisión y, en su caso, aprobación, el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue autorizado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 09 de Noviembre del año en curso, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Ingresos a ejercer para el año 2024, por una cantidad de \$1,618,414,532.12 (MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los cuales se distribuyen en los siguientes rubros:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

| | |
|--|----------------------------|
| IMPUESTOS | \$ 254,062,027.26 |
| DERECHOS | \$ 45,055,059.64 |
| PRODUCTOS | \$ 2,769,920.70 |
| APROVECHAM. | \$ 34,953,697.87 |
| TOTAL INGRESOS ORDINARIOS | \$ 336,840,705.47 |
| PARTICIPACIONES | \$ 465,882,497.28 |
| APORTACIONES | \$ 715,691,329.37 |
| TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 1,518,414,532.12 |
| INGRESOS ORDINARIOS Y PARTICIPACIONES | \$ 100,000,000.00 |
| FINANCIAMIENTO | \$0.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2024 | \$ 1,618,414,532.12 |

SEGUNDO. Cuando el Municipio de Juárez, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

TERCERO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización. En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



| Capítulo y Concepto | Partida | Proyecto u obra elegible de inversión | Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A. |
|--|--|--|---|
| Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" | Partida 615 "Construcción de vías de comunicación" | Modernización y ampliación de Av. Reynosa entre Av. Colinas de la Morena y Av. Teófilo Salinas en el Municipio de Juárez N.L. | \$18,000,000.00 |
| | | Modernización y ampliación de Av. San Roque cruz con Av. Monte Kristal en el Municipio de Juárez N.L. | \$12,000,000.00 |
| | | Conservación de pavimento en vialidades principales y secundarias en Av. Acueducto en el Municipio de Juárez N.L. | \$20,000,000.00 |
| | | Modernización y ampliación de Libramiento Juárez-Apodaca en el Municipio de Juárez N.L. | \$36,000,000.00 |
| | Partida 612 "Edificación No Habitacional" | Construcción de edificio centro de atención para personas con autismo ubicado en Carr. San Mateo Esquina con Pablo Livas Col. San Miguelito Municipio de Juárez N.L. | \$14,000,000.00 |
| TOTAL | | | \$100,000,000.00 |

QUINTO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

SÉXTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

SÉPTIMO. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o

II. Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

OCTAVO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente



procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente.

NOVENO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;

II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente;

III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y

Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

DÉCIMO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO TERCERO.- El presente fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

DÉCIMO CUARTO. El presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.



Para soportar lo anterior, se adjunta al presente (i) Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2024 para el municipio de Juárez, Nuevo León, elaborado por la Tesorería Municipal en los términos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y (ii) copia certificada del acta de la Trigésima segunda sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 29 de noviembre del presente año, en el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Ingresos 2024; ello con la finalidad de que se siga el trámite correspondiente.

Sin otro asunto en lo particular, le reiteramos las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Juárez, Nuevo León a 13 de noviembre 2023.

LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

TESORERÍA MUNICIPAL



**PROYECTO DE PRESUPUESTO
DE INGRESOS 2024**

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

En cumplimiento al Artículo 100 Fracción VII y 175 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para que, de ser aprobado, de acuerdo con el Artículo 33 fracción III inciso b) de la Ley antes citada, se someta con oportunidad a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, con base en el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

CONSIDERACIONES:

I. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 1, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es menester remitir el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, ya autorizado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

II. De conformidad a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen diversas funciones y servicios públicos a cargo del Municipio. En este sentido el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, cuyo propósito es el de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales y así como para articular y promover el desarrollo integral del Municipio.

III. De conformidad con lo establecido por los artículos 117 fracción VIII y 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura de la deuda previamente adquirida, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que la misma Constitución Política señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

IV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

V. Adicionalmente, la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) señala lo siguiente:

“XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;”

VI. De acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada el 31 de julio de 2023, el Municipio de Juárez, Nuevo León cuenta con un nivel de endeudamiento sostenible por lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto de hasta 15% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD). De conformidad, con el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Juárez, Nuevo León presupuestó Ingresos de Libre Disposición de hasta \$802,723,202.75 (Ochocientos dos millones setecientos veintitrés mil doscientos dos pesos 75/100 M.N.) lo que representa un Techo de Endeudamiento Neto de \$120,408,480.41 (ciento veinte millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 41/100 M.N.); por lo anterior, el Municipio cuenta con la capacidad de endeudamiento respecto el monto solicitado mediante el presente Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

VII. Por lo anterior, se somete a su consideración, que dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se contemple como ingreso por financiamiento el importe de hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva conforme se detalla más adelante.

Por todo lo anterior se somete al pleno del R. Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173, 174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ello al tenor de lo siguiente:

**Municipio de Juárez, Nuevo León
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024**

| | Ingreso Estimado |
|---|-------------------------|
| Total | 1,618,414,532.12 |
| Impuestos | 254,062,027.26 |
| Impuestos sobre los ingresos | 3,185,245.27 |
| Impuestos sobre el patrimonio | 246,723,021.89 |
| Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones | - |
| Impuestos al comercio exterior | - |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | - |
| Impuestos Ecológicos | - |
| Accesorios de impuestos | 4,153,760.10 |
| Otros Impuestos | - |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| Cuotas y Aportaciones de seguridad social | - |
| Aportaciones para Fondos de Vivienda | - |

| | |
|---|----------------------|
| Cuotas para la Seguridad Social | - |
| Cuotas de Ahorro para el Retiro | - |
| Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social | - |
| Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - |
| Contribuciones de mejoras | - |
| Contribución de mejoras por obras públicas | - |
| Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | - |
| Derechos | 45,055,059.64 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | |
| Derechos por prestación de servicios | 14,283,449.01 |
| Otros Derechos | 29,230,190.64 |
| Accesorios de Derechos | 1,541,419.99 |
| Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | - |
| Productos | 2,769,920.70 |
| Productos | 2,769,920.70 |
| Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | - |
| Aprovechamientos | 34,953,697.87 |
| Aprovechamientos | 18,214,187.19 |
| Aprovechamientos Patrimoniales | - |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | 16,739,510.68 |
| Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos | - |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | - |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | - |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | - |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | - |

| | |
|---|-------------------------|
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | - |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | - |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | - |
| Otros Ingresos | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 1,181,573,826.65 |
| Participaciones | 465,882,497.28 |
| Aportaciones | 715,691,329.37 |
| Convenios | - |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | - |
| Fondos Distintos de Aportaciones | - |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | - |
| Transferencias y Asignaciones | - |
| Subsidios y Subvenciones | - |
| Pensiones y Jubilaciones | - |
| Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | - |
| Ingresos derivados de Financiamientos | 100,000,000.00 |
| Endeudamiento interno | 100,000,000.00 |
| Endeudamiento externo | - |
| Financiamiento Interno | - |

Segundo.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y conforme a los formatos establecidos por el CONAC en los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFEFM”, publicados el 27 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se presenta los siguientes formatos:

| Formato 7 a). Ley de Disciplina Financiera | | | | | |
|---|--------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Municipio de Juárez, Nuevo León | | | | | |
| Proyecciones de Ingresos - LDF (cifras nominales en pesos) | | | | | |
| Concepto (b) | Proyectado 2020 | Proyectado 2021 | Proyectado 2022 | Proyectado 2023 | Iniciativa 2024 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 450,949,112 | 427,299,548 | 573,551,799 | 675,765,260.25 | 802,723,202.75 |
| A. Impuestos | 131,483,330 | 147,166,152 | 215,153,388 | 232,364,662.55 | 254,062,027.26 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | | | | |
| C. Contribuciones de Mejoras | | | | | |
| D. Derechos | 37,064,917 | 36,942,853 | 57,654,811 | 51,278,090.26 | 45,055,059.64 |
| E. Productos | 3,529,771 | 1,421,608 | 220,529 | 995,279.47 | 2,769,920.70 |
| F. Aprovechamientos | 8,466,017 | 6,045,697 | 15,974,598 | 29,150,979.91 | 34,953,697.87 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | | | | | |
| H. Participaciones | 270,405,077 | 235,723,239 | 284,548,473 | 361,976,248.06 | 465,882,497.28 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | | | | | |
| J. Transferencias y Asignaciones | | | | | |
| K. Convenios | | | | | |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | | | | | |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 366,337,612 | 373,531,281 | 451,207,752 | 860,788,852.36 | 715,691,329.37 |
| A. Aportaciones | 366,337,612 | 373,531,281 | 451,207,752 | 860,788,852.36 | 715,691,329.37 |
| B. Convenios | | | | | |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | | | | | |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | | | | | |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | | | | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 50,000,000 | 40,000,000 | 30,000,000 | - | 100,000,000 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 50,000,000 | 40,000,000 | 30,000,000 | | 100,000,000 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 867,286,724 | 840,830,829 | 1,054,759,551 | 1,536,554,112.61 | 1,618,414,532.12 |
| Datos Informativos | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | - | - | | | |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2) | - | - | | | |

Formato 7 c). Ley de Disciplina Financiera

Municipio de Juárez, Nuevo León

Resultados de Ingresos - LDF

(cifras nominales en pesos)

| Concepto (b) | Iniciativa 2024 | Proyección 2025 | Proyección 2026 | Proyección 2027 |
|--|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 802,723,202.75 | 823,436,492 | 844,703,811 | 850,989,806 |
| A. Impuestos | 254,062,027.26 | 259,143,268 | 264,326,133 | 254,062,027 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | - | - | - | - |
| D. Derechos | 45,055,059.64 | 45,956,161 | 46,875,284 | 47,812,790 |
| E. Productos | 2,769,920.70 | 2,825,319 | 2,881,825 | 2,939,462 |
| F. Aprovechamientos | 34,953,697.87 | 35,652,772 | 36,365,827 | 37,093,144 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | - | - | - | - |
| H. Participaciones | 465,882,497.28 | 479,858,972 | 494,254,741 | 509,082,384 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | - | - | - | - |
| J. Transferencias y Asignaciones | - | - | - | - |
| K. Convenios | - | - | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | - | - | - | - |
| Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 715,691,329.37 | 751,475,896 | 789,049,691 | 828,502,175 |
| A. Aportaciones | 715,691,329.37 | 751,475,896 | 789,049,691 | 828,502,175 |
| B. Convenios | - | - | - | - |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | - | - | - | - |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | - | - | - | - |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - |
| Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | - | - | - | - |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 100,000,000 | - | - | - |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 1,618,414,532.12 | 1,574,912,388 | 1,633,753,502 | 1,679,491,982 |
| Datos Informativos | | | | |
| Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | - | - | - | - |
| Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - |
| Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2) | - | - | - | - |

TERCERO. Cuando el Municipio de Juárez, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

QUINTO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

| Capítulo y Concepto | Partida | Proyecto u obra elegible de inversión | Monto destinado al proyecto, incluye I.V.A. |
|--|--|--|---|
| Capítulo 6000 "Inversión Pública", Concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" | Partida 615 "Construcción de vías de comunicación" | Modernización y ampliación de Av. Reynosa entre Av. Colinas de la Morena y Av. Teófilo Salinas en el Municipio de Juárez N.L. | \$18,000,000.00 |
| | | Modernización y ampliación de Av. San Roque cruz con Av. Monte Kristal en el Municipio de Juárez N.L. | \$12,000,000.00 |
| | | Conservación de pavimento en vialidades principales y secundarias en Av. Acueducto en el Municipio de Juárez N.L. | \$20,000,000.00 |
| | | Modernización y ampliación de Libramiento Juárez-Apodaca en el Municipio de Juárez N.L. | \$36,000,000.00 |
| | Partida 612 "Edificación No Habitacional" | Construcción de edificio centro de atención para personas con autismo ubicado en Carr. San Mateo Esquina con Pablo Livas Col. San Miguelito Municipio de Juárez N.L. | \$14,000,000.00 |
| TOTAL | | | \$100,000,000.00 |

TEXTO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

QUÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

CTAVO. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o

Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o

Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

OVENO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que done a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que se trate con base en el presente.

DÉCIMO. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

1. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;

Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente;

2. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;

3. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y

4. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que en base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO TERCERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Préstamos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El presente fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ÉCIMO QUINTO. El presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.

ATENTAMENTE



**LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL**

